Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 6 NOV 2008

VISTO el expediente Nº 2145-17092/08 y Agregado; la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 T.O. 1986 y modificatorias, el Decreto Ley N° 9111/78, las Leyes N° 13.592, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, y

CONSIDERANDO:

Que enmarcado en los principios de responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad; promoción del desarrollo sustentable y participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, celebraron un Convenio de Cooperación;

Que el objeto del Acuerdo se centra en aunar esfuerzos técnicos y logísticos facilitando la realización de acciones conjuntas y complementarias, mediante el apoyo y la asistencia técnica a todos aquellos municipios de la provincia de Buenos Aires que suscriban con el Organismo Provincial y empresas que así lo requieran, convenios que, en el marco de una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, promuevan la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas que se desarrollan en las diferentes etapas de la misma;

Que en este contexto, la C.E.A.M.S.E. se compromete a proveer los contenedores que sean necesarios como resultado de las actividades de separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), en la vía pública, al igual que su mantenimiento y buen estado general. También, a proveer la logística en relación a los contenedores, cantidad, períodos de recolección del material a recuperar, disposición de camiones destinados a esos efectos y todo lo necesario para la implementación del Acuerdo e intervenir con recursos humanos y técnicos en el módulo de capacitación coordinado por el O.P.D.S., que refiere a la disposición final de los R.S.U.;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que posteriormente, y para el desarrollo de dicho Convenio de forma satisfactoria para las partes firmantes, se modificó, mediante una Addenda, la cláusula cuarta, toda vez no se había previsto la operatoria a seguir en caso de que la demanda de contenedores a proveer por la C.E.A.M.S.E. excediera el stock disponible por la Sociedad a tal efecto; asimismo, se acordó que los gastos derivados de la logística necesaria quedaban a cargo del O.P.D.S.;

Que el encuadre legal del Convenio y la Addenda -suscriptos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado-, cuya aprobación se propicia corresponde al artículo 26, inciso 3, apartado a) del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 T.O. 1986 y modificatorias;

Que la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto oportunamente entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado y su Addenda, cuyo texto pasa a formar parte del presente como Anexo I y II, respectivamente, con el encuadre del artículo 26, inciso 3, apartado a) del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 T.O. 1986 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Establecer en lo que respecta a la existencia de contenedores necesarios para realizar las actividades comprendidas en el marco del acuerdo y su addenda aprobados por el Artículo 1°, que la adquisición de los nuevos deberá ajustarse a la normativa que rige la materia (Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y addendas que se suscribieran como consecuencia del Convenio aprobado por el Artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su aprobación-, los Organismos de Asesoramiento y Control, conforme lo disponen sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 2615

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible**, con domicilio en la calle 12 y 53 Torre Gubernamental II Piso 14 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Ana María CORBI, en adelante "O.P.D.S.", por una parte, y la **Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado** (C.E.A.M.S.E.) con domicilio en Avda. Amancio Alcorta N° 3000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Don Raúl Felipe DE ELIZALDE, en adelante "C.E.A.M.S.E.", por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos y logísticos con el fin de facilitar la realización de acciones conjuntas y complementarias, mediante el apoyo y la asistencia técnica. Su finalidad es, la asistencia a todos aquellos municipios de la provincia de Buenos Aires que suscriban con el "O.P.D.S." y empresas que lo requieran, convenios que, en el marco de una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, promuevan la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas que se desarrollan en las diferentes etapas de la misma.

SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca, en los principios de:

- Responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad;
- Promoción del desarrollo sustentable;
- Participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

- Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje;
- Minimizar la generación de residuos;
- Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los Residuos Sólidos Urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social;

- Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

CUARTA: A los fines enunciados en la Cláusula Primera del presente Convenio, la "C.E.A.M.S.E." se compromete a:

1- Proveer los contenedores que sean necesarios como resultado de las actividades de separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en la vía pública, al igual que su mantenimiento y buen estado general.

2- Proveer la logística en relación a los contenedores, cantidad, períodos de recolección del material a recuperar, disposición de camiones destinados a esos efectos, y todo lo necesario para la implementación del presente, quedando a su cargo las erogaciones que ello origine.

3- Intervenir con recursos humanos y técnicos en el módulo de capacitación coordinado por el "O.P.D.S.", que refiere a la disposición final de los RSU.

QUINTA: Las partes declaran que el "O.P.D.S." determinará el destino de los RSU, sujetos a separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje en la vía pública, El destino de estos materiales podrá ser las plantas sociales ubicadas en el Complejo Ambiental Norte III de "C.E.A.M.S.E.", quedando a cargo de ésta el traslado de los mismos desde los contenedores al lugar de procesamiento y/u otros destinos que el "O.P.D.S." pudiera establecer en reemplazo o adicionalmente, al anteriormente declarado.

SEXTA: El "O.P.D.S." se hará cargo de los gastos de combustible de los camiones de recolección que se utilicen en relación a la prestación del servicio objeto del presente, de todo el material pedagógico e informativo, en gacetillas y/o folletería que se distribuya a esos efectos.

SÉPTIMA: La capacitación, las campañas de comunicación, la identificación de los vehículos y de los contenedores que se utilicen, estará a cargo exclusivamente de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad del "O.P.D.S."

OCTAVA: "C.E.A.M.S.E." podrá proponer al "O.P.D.S." la participación de otros organismos públicos y/o entidades privadas para la realización de las tareas que se ejecutarán como consecuencia de la celebración del presente, a cuyos efectos deberá comunicar al "O.P.D.S." el sujeto propuesto, quien evaluará la inclusión o no del

tercero y le notificará -fehacientemente y por escrito- la aceptación o el rechazo en un plazo que no podrá exceder los veinte (20) días.

NOVENA: "C.E.A.M.S.E" será el único responsable de los daños y perjuicios que se pudiera ocasionar a su personal y/o terceros por el acopio, acumulación y demás actividades atribuibles al "C.E.A.M.S.E." en el marco del presente Convenio, mientras que los RSU sujetos a valorización, reutilización y/o reciclado se encuentren bajo su responsabilidad y custodia.

DÉCIMA: La duración del presente Convenio es de un (1) año, pudiéndose renovar automáticamente por períodos similares, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una antelación mínima de quince (15) días. Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá rescindir el presente. La rescisión no afectará las actividades en curso o comprometidas por otros sujetos de carácter privado y/u organismos públicos adheridos al Convenio en los términos de la Cláusula OCTAVA del presente.

UNDÉCIMA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilios en los mencionados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de ABRIL de 2008.

Raúl de Elizalde
Presidente
C.E.A.M.S.E.

Lic. ANA MARIA CORBI
DIRECTORA EJECUTIVA
Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO

El **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible** y la **Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado** (C.E.A.M.S.E.), con fecha 30 de abril de 2008, acordaron celebrar un Convenio de Cooperación, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y logísticos facilitando la realización de acciones conjuntas y complementarias, mediante el apoyo y la asistencia técnica a todos aquellos municipios de la provincia de Buenos Aires que suscribieran con el O.P.D.S. y empresas que así lo requirieran, convenios que, en el marco de una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, promuevan la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas que se desarrollan en las diferentes etapas de la misma (conf. Cláusula Primera).

En la Cláusula Cuarta del mismo, se indicaba que: A los fines enunciados en la Cláusula Primera del presente Convenio, la C.E.A.M.S.E. se compromete a: 1- Proveer los contenedores que sean necesarios como resultado de las actividades de separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en la vía pública, al igual que su mantenimiento y buen estado general. 2- Proveer la logística en relación a los contenedores, cantidad, períodos de recolección del material a recuperar, disposición de camiones destinados a esos efectos, y todo lo necesario para la implementación del presente, quedando a su cargo las erogaciones que ello origine. 3- Intervenir con recursos humanos y técnicos en el módulo de capacitación coordinado por el O.P.D.S., que refiere a la disposición final de los RSU.

Que, la demanda de contenedores a proveer por la C.E.A.M.S.E. podría exceder el stock disponible por la Sociedad a tal efecto, no habiéndose previsto para tal supuesto, la operatoria a seguir. Asimismo, los gastos derivados de la logística necesaria fueron erróneamente consignados a cargo de la C.E.A.M.S.E.

Que para el desarrollo de dicho convenio de forma satisfactoria para las partes firmantes, el **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible**, con domicilio en la calle 12 y 53 Torre Gubernamental II Piso 14 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Ana María CORBI, en adelante O.P.D.S., por una parte, y la **Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado,** con domicilio en Avda. Amancio Alcorta N° 3000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Don Raúl Felipe DE ELIZALDE, en adelante C.E.A.M.S.E., por la otra, suscriben la presente Addenda al Convenio de fecha 30 de abril de 2008, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La Cláusula Cuarta, quedará redactada como sigue:

"A los fines enunciados en la Cláusula Primera del presente Convenio, la C.E.A.M.S.E. se compromete a: 1- Proveer, conforme a sus disponibilidades en primer término y, agotadas sus existencias, a través de terceros por cuenta y orden del O.P.D.S., los contenedores que sean necesarios como resultado de las actividades de separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en la vía pública, al igual que su mantenimiento y buen estado general. 2- Proveer la logística en relación a los contenedores, cantidad, períodos de recolección del material a recuperar, disposición de camiones destinados a esos efectos, y todo lo necesario para la implementación del presente, quedando a cargo del O.P.D.S. las erogaciones

que las acciones derivadas del punto 1 y 2 de la presente cláusula originen. 3- Intervenir con recursos humanos y técnicos en el módulo de capacitación coordinado por el "O.P.D.S.", que refiere a la disposición final de los RSU".

En la Cláusula Octava, donde dice: "Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata…", **debe decir** "…Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata…".

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de ….mayo….. de 2008.

Lic. ANA MARIA CORBI
DIRECTORA EJECUTIVA
Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

Raúl de Elizalde
Presidente
C.E.A.M.S.E.